

OFICINA DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD ALTO MAYO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

012-2025 383019

INFORME N° 089-2025-GRSM/DIRESA-OGESS-AM-UGA-AL.

SEÑOR

: MG. CPC. FLORENTINO URQUIA CHAVEZ

Director de Planificación, Gestión Administrativa, Gestión

Financiera y Administración de la OGESS-AM

ASUNTO

: Informe sobre declaratoria de desierto de Procedimiento de

Selección.

REFERENCIA

: AS N° 006-2025-OGESS-AM/OEC 1 CONVOCATORIA.

BASE LEGAL

: a) Ley N°30225 de Contrataciones del estado.

b) Decreto Legislativo N°1444

c) TUO Aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF

d) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y Modificatorias.

e) Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE.

FECHA

Moyobamba 02 de abril de 2025.

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez hacerle de su conocimiento lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 El 19 de marzo de 2025, la entidad realizo la publicación del procedimiento de selección denominado ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2025-OGESS-AM/ 1 CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN (01) MÉDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PARA EL HOSPITAL II-1 MOYOBAMBA.
- 1.2 En el Área de Logística de la OGESS AM, al 01 día de abril de 2025, el responsable del Órgano encargado de las Contrataciones a fin de efectuar la Apertura Electrónica, Admisión, Evaluación y Calificación de ofertas, del Procedimiento de selección antes citado, para levantar el acta de declaratoria de desierto.

II. BASE LEGAL

2.1 De manera preliminar, corresponde señalar que el proceso de contratación regulado en la normativa de contrataciones del Estado se encuentra constituido por tres fases claramente diferenciadas y debidamente reguladas: (i) fase de actuaciones preparatorias, (ii) fase de selección y (iii) fase de ejecución contractual.

OGESS - A.M. DPGYA RECIBIDO 0 2 ABR 2025

W .



OFICINA DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD ALTO MAYO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- 2.2 Corresponde señalar que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, el Área Usuaria es "(...) la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. Asimismo, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley establece que, "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación.
- 2.3 El área usuaria es la dependencia de la Entidad que formula el requerimiento, es decir, el órgano cuyas necesidades de bienes, servicios u obras se pretenden atender con una determinada contratación (beneficiario directo de la contratación); o, (ii) la dependencia que, sin ser el protagonista de la necesidad a atender (área que canaliza) y por motivos de su especialidad y funciones, se le asigna la formulación del requerimiento y las demás atribuciones que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido para el área usuaria.
- 2.4 Al respecto, el artículo 44 del Reglamento establece que "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; seguidamente, el mismo artículo precisa que "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, , consultoría en general y consultoría de obras, de los tres miembros que forman parte del comité de selección , por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217." Ahora bien, el numeral 44.4 del mencionado artículo dispone que "Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimientos técnicos en el objeto de contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.
- 2.5 Resulta importante contemplar lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD (en adelante, la "Directiva"), la cual regula el empleo de las "Bases y Solicitud de Expresión de Interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225", cuyo uso es obligatorio para elaborar los documentos del procedimiento de selección correspondiente, tal como lo establece el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento.
- 2.6 Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE.

w



OFICINA DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD ALTO MAYO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

III. ANALISIS DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO.

- 3.1 Estos requisitos de calificación tienen la finalidad de garantizar que los referidos postores cuenten con las capacidades necesarias que permitan la correcta ejecución del contrato. De acuerdo con el numeral 49.2 del artículo 49 del Reglamento, los requisitos de calificación que una Entidad puede exigir son: i) Capacidad legal; ii) Capacidad técnica y profesional; iii) Experiencia del postor en la especialidad.
- 3.2 Es oportuno señalar que las bases integradas constituyen las reglas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones.
- 3.3 Conforme al artículo 29 de la Ley de Contrataciones del estado, (TUO), aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y Modificatorias, la norma de contratación pública, ha señalado claramente, que si como resultado de la evaluación y calificación, ninguna oferta queda valida, el procedimiento de selección se declara desierto.

OBSERVACIONES RESPECTO A DECLARATORIA DE DISIERTO.

3.4 Luego de la Admisión, Evaluación y Calificación de ofertas, el responsable del Órgano encargado de las Contrataciones declaró desierto el presente procedimiento selección de conformidad con el artículo 65.10.1) del RLCE.

6. De la Declaratoria de Desierto:

En ese estado, al no quedar ninguna oferta válida, el Comité de Selección de conformidad con lo establecido en el artículo 29° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el numeral 65.1 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procede a declarar DESIERTO, el procedimiento de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2025-ESSALUD/RALO-1 – PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación del "SERVICIO DE UN (01) MÉDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PARA EL HOSPITAL II-1 MOYOBAMBA"

El Comité de Selección por unanimidad acuerda lo siguiente: i) Dar a conocer los resultados del procedimiento de selección publicándolo en la plataforma del SEACE de acuerdo al calendario previsto. ii) Continuar con el trámite correspondiente. Siendo las 08:40 horas del día martes de abril de 2025, se da por concluido el presente acto, firmando los integrantes del Comité de Selección en señal de conformidad.

WILIAN LÓPEZ RUIZ ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES



GOBLERNO REGIONAL SAN MARTIN

OFICINA DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD ALTO MAYO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

IV. CONCLUSIONES:

4.1 Por todo lo antes expuesto, el responsable del Órgano encargado de las Contrataciones, luego de realizada la revisión de documentos de las ofertas acuerda, declarar DESIERTO, el procedimiento de selección, AS N° 006-2025-OGESS-AM/ 1 CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN (01) MÉDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PARA EL HOSPITAL II-1 MOYOBAMBA, considerando que ningún postor ha cumplido con acreditar la Calificación de ofertas, tal como se solicitó en las bases integradas definitivas.

V. RECOMENDACIÓN:

5.1 De igual forma, derivar el presente informe al área usuaria, para conocimiento y acciones correspondientes, además también deberá revisar y analizar los términos de referencia, bases integradas y ofertas de los postores, debiendo tomar todas medidas de remediación, con la finalidad de promover la libertad de concurrencia y que el procedimiento concluya exitosamente, hasta el cumplimiento de la finalidad pública, en caso de persistir la necesidad.

Sin otro particular me suscribo de usted, deseándoles la vuestra de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

WILIAN LÓPEZ RUIZ Órgano encargado de las Contrataciones